

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá D.C., (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

11001 4003 013 **2019-01384**

Vencido el término de suspensión solicitado por las partes sin manifestación alguna, el juzgado dispone:

1. Reanudar el proceso.
2. Requerir a las partes para que a más tardar en el término y bajo los efectos del artículo 317 del CGP, informen el resultado de la conciliación o en su defecto, si se debe continuar el proceso señalando fecha para continuar la audiencia iniciada el 2 de marzo de 2023.

NOTIFÍQUESE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>42</u> Hoy <u>11-08-2023</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
